

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	900500030018	Servicio de Transporte y traslado de ganado para exposición
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Promoción para el Acceso a Mercados Nacionales e Internacionales, en coordinación Interinstitucional e Intersectorial/Mecanismo de Articulación Comercial Implementados	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Transporte de ganado de Exposición, para la XXX FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA-CHACHAPOYAS 2026	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Con el servicio se busca promoción comercial de productos y subproductos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería, que permitan mejorar la productividad y los ingresos económicos de las familias y de las sociedades rurales dedicados a la producción ganadera.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Provisionar el servicio de transporte de ganado para la promoción comercial de productos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería en la “XXX FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA-CHACHAPOYAS 2026”, que se desarrollara del 07 al 09 de agosto del 2026 en Chachapoyas – Amazonas.

3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI es el órgano rector del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente.

- *Identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos;*
- *Promover y articular la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, de manera competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes;*
- *Promover oportunidades de inversión para el desarrollo de la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado.*

Mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es “Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera.

En el Objetivo Específico 4 (OE4): “Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado”, mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de calidad y

servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.

Mediante Resolución Ministerial N° 045-2026-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 010-2026-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios".

La XXX FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA- FERAGRO CHACHAPOYAS 2026, a realizarse del 07 al 09 de agosto del 2026, que el MIDAGRI va a apoyar se encuentra dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del 2026, según Resolución Ministerial 0033-2026-MIDAGRI.

Cabe señalar que, si bien la XXX FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA- FERAGRO CHACHAPOYAS 2026 se desarrollará del 07 al 09 de agosto de 2026, el presente servicio comprende el traslado a la feria de manera previa al inicio del evento, y el retorno desde la feria una vez culminadas las actividades de la feria.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio se realizará desde los lugares de producción (Estancias o cabañas) a las instalaciones del campo ferial del distrito de Chachapoyas, en la provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas, y viceversa, según los siguientes detalles:

ITEM	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE LLEGADA	CANTIDAD DE ANIMALES
1	YAMBRASBAMBA (PROV. DE BONGARA)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	15 VACUNOS PPC
2	OLLEROS (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	30 VACUNOS PDP
3	GRANADA (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	15 VACUNOS PPC
4	MOLINOPAMPA (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	20 VACUNOS PDP
5	LEVANTO (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	15 VACUNOS PPC
6	SAN ISIDRO DEL MAINO (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	20 VACUNOS PPC
7	MARISCAL CASTILLA (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	10 VACUNOS PDP
8	LEYMEBAMBA (PROV. CHACHAPOYAS)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	10 VACUNOS PDP
9	SANTO TOMAS (PROV. LUYA)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	10 VACUNOS PDP
10	MARIA (PROV. LUYA)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	10 VACUNOS PDP
11	CUTERVO (REGION CAJAMARCA)	CAMPO FERIA CHACHAPOYAS	10 VACUNOS PDP

El vehículo de transporte de los semovientes debe de tener mínimamente:

- **Estructura robusta:**
La estructura del camión debe ser lo suficientemente fuerte para evitar caídas o escapes del ganado, y para soportar el peso de los animales.
- **Piso antideslizante:**
El piso debe ser de un material que evite resbalones y caídas, como bagazo de caña de azúcar o madera con estrías.
- **Ventilación:**
Se requiere una buena ventilación para evitar la acumulación de calor y gases, así como para permitir la entrada de aire fresco.
- **Protección contra el clima:**
Debe proteger al ganado del sol, la lluvia, el viento y temperaturas extremas.
- **Puertas y divisiones:**
Las puertas y divisiones deben ser seguras y permitir el acceso fácil a cada animal para inspecciones.
- **Mantenimiento:**
Se debe realizar un mantenimiento regular del camión para asegurar que todos los sistemas funcionen correctamente y que no haya bordes afilados o partes dañadas que puedan lastimar al ganado.

- Conducción: La conducción debe ser suave y constante para evitar el estrés en los animales.
5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
a. Persona natural o jurídica. b. Contar con inscripción vigente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). c. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Servicios. <u>Experiencia:</u> El postor deberá acreditar una experiencia acumulada equivalente a un monto facturado de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: - Servicio de transporte terrestre de semovientes bovinos - Servicio de transporte de semovientes bovinos - Servicio de transporte de ganado. - Servicio de transporte de llamas y alpacas. - Servicio de transporte especializado de animales de reproducción o genética <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
Los certificados de tránsito sanitarios que emite SENASA, estarán bajo la responsabilidad del proveedor del servicio de transporte.
7. SEGUROS
No aplica
8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

No aplica
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: El servicio será brindado en las instalaciones del Campo Ferial del distrito de Chachapoyas, en la provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de cinco (05) días calendario, contados desde el 06 de agosto al 10 de agosto de 2026. Fechas del Inicio de traslado: 06 y 07 de agosto. Fecha de Retorno: 09 y 10 de agosto.
10. ENTREGABLES
Único Entregable: El proveedor deberá presentar una carta dirigida al Director de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, mediante la cual remita la documentación que sustente la ejecución del servicio, adjuntando la siguiente información: ➤ Informe del servicio, con los testimonios fotográficos correspondientes. ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Factura. Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual: (https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe). Sobre la plataforma digital: Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.
11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)
La conformidad será dada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y de la documentación señalada en el numeral 10. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. <u>En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el</u>

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)
El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero. El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/), en un solo archivo PDF, adjuntando el Recibo de Honorarios o Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Servicio, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, el que se realizará a la conformidad del mismo.
13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.
14. PENALIDAD (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)
14.1. Penalidad por Mora. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales

ni costos directos de ningún tipo.
14.2. Otras penalidades No aplica
15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.
16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)
Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos: a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Son controversias materias de conciliación las siguientes: a. Resolución de contrato b. Ampliación de plazo contractual. c. Recepción y conformidad de la prestación. d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069) El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069) No aplica
20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumente el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por
RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Victor
Alberto FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2026 15:36:54 -05:00

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero